

FORMULA RECUSACION/AMPLIA DENUNCIA

Honorable Jurado de Enjuiciamiento

S _____ / _____ D

Dr. Carlos Guillermo Reggiardo, ABOGADO, MAT 7293 TIF198, defensor técnico de la SENADORA del Departamento La Paz, Patricia Diaz, con domicilio en Bartoloni 512 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio en Córdoba 439 Torre I Piso 9 Depto. A , me presento ante VS y respetuosamente digo

II.- OBJETO

Del mismo modo quiero ampliar la denuncia con las presiones que ha realizado el Dr. Piérola a este alto cuerpo a través de los medios. -

III.-RECUSA AL MPF

Atento su intervención en las COLUMNAS de FISCALES que defendieron oportunamente a la Dra. Cecilia Goyeneche, estando involucrado además en la denuncia no solo el PROCURADOR JORGE AILCAR LUCIANO GARCIA sino su RELATOR TITULAR MAXIMILIANO LEDESMA, planteo la separación del conocimiento de esta causa de jury contra el Fiscal PIEROLA, a la totalidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Entiendo que con estos argumentos y sobre el imperativo del principio de jerarquía que ordena al MPF por la Ley 10.407, es difícil garantizar la objetividad del rol acusador. Además, el Procurador Jorge García lo ofreceré como testigo, lo cual entiendo que se lo debe apartar. En la misma línea, la Fiscal Coordinadora Mónica Carmona, que actualmente cumple el rol de Fiscal Adjunta interina y designada por voluntad de García, en su momento ha trabajado con Piérola coordinándolo y posteriormente, trabajando a la par. Estas circunstancias, entiendo que son gravitantes elementos que alteran la garantía de objetividad.

Además, como antecedente inmediato, es de notorio y público conocimiento, que la actual destituida ex Fiscal Adjunta Cecilia Goyeneche, sigue integrando grupos de WhatsApp,

participando de elecciones de la Asociación de MAGISTRADOS y hasta se ha constituido como Fiscal de Mesa, y hasta tal vez, sugiriendo criterios de investigación y de política criminal, un indicio más de que los integrantes del MPF tienen dificultad para investigarse a sí mismo, y mucho menos, acusar objetivamente.

Como también, hay muchos Fiscales y Fiscales Coordinadores de la provincia que apoyaron la defensa de Cecilia Goyeneche en el Jury, mediante una forma agresiva e irrespetuosa contra las instituciones entrerrianas, tampoco podrían ser acusadores, (como los casos de los Fiscales Coordinadores como Gamal Taleb y Costas, y Fiscales como Dato, Arias, Ascue, entre otros) porque justamente no garantizan la objetividad que se requiere, y otro tanto, los otros Agentes Fiscales de Paraná porque son dependientes del actual Fiscal Coordinador Interino, Álvaro Piérola.-

Que esa destitución, hoy firme, es por la que los medios y la ASOCIACION DE MAGISTRADOS intenta deslegitimar una denuncia que es objetiva y tiene que ver con incumplimientos deliberados y persistentes tanto de la CONSTITUCION PROVINCIAL como la LEY. –

Que refuerza mis fundamentos un dictamen del propio García, que no solo confiesa la verticalidad del MPF sino que habla de unidad en todo sentido, siendo el responsable junto a sus fiscales coordinadores de la garantía de “OBJETIVIDAD o IMPARCIALIDAD”:

II.- Como es sabido, lejos de ad híbrido "custodio de la legalidad" (wachter der Gesetze er histórica Fiscalía de Berlín de mediados del siglo XIX), consonancia con el sistema adversarial de procedimiento, se diseñado un organismo sin gradaciones ni estancos, que op en red, bajo directivas consecuencialistas y deontológicas del Titular, -con el auxilio del Consejo de Fiscales Coordinadores-

Y que lleva como sello la defensa del interés colectivo, su calidad partiva desformalización y unicidad de actuación. Y el criterio de objetividad (legalidad funcional), sinceramiento institucional en la Esto lleva como neta diferenciación de roles corolario el saludable

ciudadana de imparcialidad con la Judicatura, cuya naturaleza se define en la garantía ... por lo expuesto corresponde rechazar el planteo inhibitorio del Sr. Fiscal de Coordinación, a fin de que continúe su intervención en autos, (art. 207 y conc. Constitución Provincial, Ley 10.049).- Por todo ello el Sr. Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, Del dictamen de JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA 007/17.-

Que además la resolución 209/2016 que asigna el caso justamente es firmada por el JEFE DE LOS FISCALES y además es asignado el caso coordinador a quien justamente hoy reclama por PIEROLA a través del la ASOCIACION DE MAGISTRADOS. –

IV.- RECUSA DR. PORTELA

Que atento a dos entrevistas periodísticas que acompañan debo recusar al Dr. Portella, de quien no pongo en tela de juicio su honorabilidad, pero evidentemente tiene una versión distorsionada de las denuncias que se han hecho en el JURY, de las que me hago cargo de TODAS las que he firmado y de los hechos allí denunciados. -

Que en la entrevista que dieron los Dres. GAMAL TALEB y LEANDRO DATO al programa CUESTION DE FONDO en fecha 24 de abril de 2024 el primero sostiene:

- ¿Y usted fiscal Taleb?

-Gamal Taleb: Sí, coincido absolutamente con los conceptos que ha vertido el doctor Dato. El viernes estuvimos reunidos en una jornada institucional del Ministerio Público Fiscal. Concurrió el presidente del Superior Tribunal de Justicia, el doctor (Leonardo) Portela, la vicepresidenta también, la doctora (Laura Mariana) Soage. Realmente fue una jornada donde reflexionábamos sobre todos estos temas. Siempre estamos alerta ante cualquier denuncia que pueda recibir un colega por haber llevado adelante su trabajo. El Ministerio Público Fiscal - en cabeza del Procurador- definió como una línea esencial de la política de persecución penal, investigar con toda seriedad a los delitos de corrupción. Los delitos de la corrupción, ha dicho la ONU en su reunión del 2013, todo el flujo de dinero que se detrae del ámbito público,

mediante los delitos contra la administración pública, en este contubernio con sectores, obviamente, empresariales de la economía privada, servirían para alimentar a todas las personas que están en situación de indigencia en el mundo durante varias veces. ¿Qué queremos decir con esto? Que la relación que hay entre corrupción y democracia es que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas. Luigi Ferrajoli, un autor italiano, recientemente, un filósofo del Derecho, escribió que uno de los grandes problemas que tiene el mundo moderno y la democracia, es justamente la confusión de las esferas públicas y privadas. De alguna manera, definir que la corrupción va a ser uno de los aspectos más importantes de la política de persecución penal para el Ministerio Público Fiscal, implica revertir aquella vieja idea que estaba en el Martín Fierro, de que la ley es una tela de araña que solamente atrapa a los chicos. Y si uno mira las condenas que ha habido comparándola con otras provincias, hay muchísimas condenas contra políticos, contra empresarios, contra sectores que pertenecen al poder político y al poder económico.

Luego el 2 de mayo de 2024 en una entrevista el Dr. Sostiene:

-Te llevo a temas más impactantes, por lo menos, para algunos ámbitos en torno a Plaza Mansilla. La semana pasada el ex gobernador Sergio Urribarri denunció al procurador general Jorge García en el marco de una condena en proceso de ejecución. ¿Qué piensas?

-En lo personal soy de tomarme esas situaciones, no digo con tranquilidad, pero de alguna manera con realismo. Son cosas que están previstas. A veces obedecen a cuestiones espurias, a veces son reales. Te hablo en general, no por esta causa en particular. En lo personal te pido que me eximas de esto porque integro el jury (Jurado de Enjuiciamiento) y si se resuelve que lo tiene que resolver el jury todo lo que yo diga puede interpretarse como prejuzgamiento. Voy a abstenerme de hacer algún tipo de manifestación sobre el caso. Sí me parece que algunas situaciones se están tornando una mala práctica. Repito, no hablo de García y Urribarri. Sí me parece con preocupación que se advierten algunas situaciones que tendrían que dirimirse en el ámbito judicial y están llegando al jury cuando en realidad han tenido todo su trámite durante seis u ocho años. Se realiza una denuncia a un fiscal por cosas que ya se hicieron hace años. Ese tipo de actitudes sí dan que pensar que se están intentando usar de alguna manera para presionar a los funcionarios públicos. Como te decía, en lo personal me parece que son cosas que están dentro de las reglas de juego. Obvio que a nadie le gusta hacer una denuncia o ser denunciado. Se analizará con transparencia a través de las instituciones.

Que en esta nota el Dr. Portella seguramente por lo que según GAMAL se había hablado en ese CONGRESO de JUECES y FISCALES donde hay una aparente vinculación entre sus dichos y este caso PORQUE PIEROLA es el UNICO fiscal denunciado en este HJE, todo según la prensa porque como solicitare mas adelante es inconcebible que PIEROLA haya podido ingresar al

proceso a recusar sin notificarse de la denuncia y evadir así contestar conforme manda la ley en 5 días hábiles sobre los hechos denunciados. –

Que tal y como sostienen DATO y GAMAL, en este caso PIEROLA no aporta una prueba que sostenga su inocencia, sino que solo ataca al denunciante, y además si bien hay hechos que el Dr. PORTELA puede PREJUZGAR consentidos durante estos 8 largos años han sido soportados estoicamente buscando la salida con promesas de la Dra. Romero, de su Yerno el Dr. Piérola, y de quienes deciden quien es encausado o sobreseído o castigado con un abreviado de multa sin inhabilitación. -

V.- AMPLIA DENUNCIA

Que considero que la presentación ante la Asociación de Magistrados y Función Judicial es una nueva defensa corporativa que atenta contra el funcionamiento del HONARABLE JURADO DE ENJUICIAMIENTO. -

El permanente ataque a quienes vemos en la vía de JURADO DE ENJUICIAMIENTO un canal legal y adecuado para que se analicen las denuncias presentadas conformes las causales enumeradas por la ley. -

Que ejercer una presión indebida configura una falta de decoro incompatible con el cargo que ostenta, siendo una causal genérica de mal desempeño, y lo es justamente porque es una persona que tiene formación letrada, que además integra un órgano que es titular de la acción penal, por lo tanto, acusa y conoce de procedimientos. –

Que no puede intentar, como lo hace confundir, y mezclar esta denuncia que es por haber ordenado de manera ilegal prueba, por haber elongado de manera ilegal el proceso, por no haber respetado el DEBIDO PROCESO, y no como el pretende hacer ver en esta presentación como una “SUPUESTA VENDETTA” por su actuación en la causa “20 cuadras”, y que la mezcla sin ingenuidad y pretendiendo confundir y sembrar teorías conspirativas vinculando esta causa a la denuncia que recibió WALTER CARBALLO, que no fue por mandar a Rossi a JUICIO como pretenden sostener, sino que fue por SOBRESER ILEGALMENTE EMPRESARIOS, sin el

cambio de CALIFICACION REQUERIDO, solo para perjudicar a ROSSI (PREVARICATO AGRAVADO).-

Que los magistrados tienen un privilegio y antes de cualquier actuación de la justicia ordinaria deben ser juzgados por este jurado cuando son actos ilegales en el ejercicio de su función, por eso es DISPARATADA la pretensión de no ser molestados por las resoluciones, decretos o sentencias, y en realidad la mayoría de las ilegalidades se manifiestan a través de ese tipo de actos jurídicos. –

Que hay en estos actos que denuncio como de presión al jurado de enjuiciamiento, donde se solicitan audiencias con autoridades de la Cámara de Senadores, El Gobernador, ministros y además se pretende presionar a los miembros de este cuerpo, es que nos vemos ante una acción que no se condice con las herramientas defensivas que le concede la ley para este tipo de denuncias. -

Que tolerar magistrados que no están dispuestos a ser escrutados por los órganos que la misma Constitución ha instituido para juzgar su conducta, por las causales que la ley enumera, con las garantías que tienen de debido proceso per o sobre todo de celeridad y de la inexistencia de dilaciones indebidas que justamente están denunciadas como practica mafiosa de algunos operadores de la políticas que en este caso están vinculados como he denunciado al FISCAL ALVARO PIEROLA, quien tiene innegables vínculos con la Dra. Rosario Romero, y estos con MAXIMILIANO LEDESMA, FLAMANTE RELATOR TITULAR ILEGAL, por el DEC que se acompaña en la denuncia y prueba junto a otra evidencia la existencia de una mesa judicial en Paraná.-

Que además la asociación luego de la reunión efectuó una presentación con letra de la familia PIEROLA ya que se me acusa de haber puesto en tela de juicio FAMILIARES del Dr. PEIROLA cuando en realidad yo solo hable de el y como su proceder afectaba la vinculación del apellido Piérola con los DDHH.-

Que por esa expresión violando toda libertad, coartando mis derechos se presentaron a

denunciarme al COLEGIO DE LA ABOGACIA, ejerciendo así mas presiones para impedir el funcionamiento de un órgano CONSTITUCIONAL como es el Honorable Jurado de Enjuiciamiento.-

VII.- SOLICITA SE CORRA TRASLADO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Que según el mismo PIEROLA afirmo a través del FISCAL FACUNDO BARBOSA en una causa que estando recusado informo pero no fue personalmente a sostener ese informe sino que lo hizo a través de otro fiscal (otra prueba mas de la inconveniencia de que el MPF asuma la acusación) informo que no estaba NI notificado de mi denuncia por lo que entiendo que corresponde conforme lo manda expresamente y sin dilaciones ya que PIEROLA ha tenido la oportunidad de defenderse en los casos que participa y he denunciado su ACCIONAR, en el COLEGIO DE LA ABOGACIA donde me han denunciado desde la Asociación de Magistrados, justamente el CO FISCAL de 2016 de la causa en cuestión CANEPA, y el se ha presentado pero no ha leído y manda a justificar que NI se notifico de una denuncia GRAVE, porque ha atentado contra fueros constitucionales de una SENADORA y la ha perseguido solo por el lugar que ocupa.-

Que esta causa estaba caída, el OFICIO de URUGUAY así desestimaba cualquier hipótesis de enriquecimiento, y ellos 2 años después, la reditan fruto de la presión de ROSARIO ROMERO, eso esta denunciado y documentado, es grave y se denuncias interferencias graves del poder ejecutivo en cabeza de ROMERO y la PROCURACION por lo que solicito a los efecto de que pueda ejercer el derecho de defensa que se le corra traslado de la denuncia y de esta presentación conforme el procedimiento normado en la ley 9283 que no le permite a PIEROLA venir al procedimiento a elegir que actos realizar sin notificarse y contestar sobre las denuncias efectuadas.-

VII.- PRUEBA

RES. 209-2016

RES 009- 2017

Entrevista Dres Dato y Gamal Taleb

Entrevista Dr. Portela

IX.- PETITORIO

- 1.- Tenga por efectuada la recusación del órgano acusador y del Dr. Leandro Portella. –
- 2.- Tenga por ampliada la denuncia y acompañada la prueba. -
- 3.- Previo a resolver la integración del jurado y a los fines de celeridad y economía procesal corra traslado al Dr Pierola para que ejerza su descargo y conteste conforme lo normado por la ley que rige el presente procedimiento.-

SERÁ JUSTICIA